**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
**SECRETARÍA GENERAL**
**DIRECCION DE CONTRATACION**

# SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA IMVERSA ELECTRÓNICA
# No. SNS-SASI-1-2024

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

## DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
## AL PLIEGO ELECTRONICO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**OBJETO**:

Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

**CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Bogotá D.C., marzo de 2024



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

## ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA SUPERINTENDENCIA**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA SUPERINTENDENCIA**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **LA SUPERINTENDENCIA** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente. Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado en Laudo TA-CCB-19970505 [2].

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.
[2] "No obstante, la responsabilidad también recae sobre el proponente –futuro contratista-, pues debe advertir oportunamente sobre los errores o imprecisiones del proceso, particularmente por la calidad de especialistas que se presume posee, y que es precisamente la circunstancia que lo habilita a proponer, la cual debe servir para detectar errores técnicos de previsible visualización en los pliegos



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

o términos de referencia que hace inviable ejecutar la obra como está concebida". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7814



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

## DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRONICO DE CONDICIONES**, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, entendimiento de términos o denominaciones:

**Adjudicatario:** Proponente al que se le adjudique el proceso de selección y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

**Contratante:** **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, en adelante **SUPERINTENDENCIA** y/o **SUPERSALUD** y/o **LA ENTIDAD**.

**Contratista:** Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA SUPERINTENDENCIA**.

**Contrato:** Documento suscrito entre **LA SUPERINTENDENCIA** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

**Error aritmético:** Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

**Experiencia:** Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

**Indisponibilidad del SECOP II:** Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas o, la realización de una subasta. Los interesados en participar en un proceso de selección adelantado a través de la Plataforma SECOP II deben documentarse con el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*", acerca de cómo deben actuar ante un evento de "indisponibilidad".

**Mipyme:** Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa. El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad. (Decreto No. 957 de 2019)



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

Sin embargo, se revisará en el RUP y certificado de existencia y representación legal el tamaño empresarial del proponente.

**Plazo del Proceso de Selección:** Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

**Plazos:** Son los términos señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

**Documento complementario al Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones o al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo:** Es el documento elaborado por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos, el desarrollo del proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas que complementan el proyecto o el pliego electrónico diligenciado por la entidad en el SECOP II.

**Solicitud de documentos:** Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos por la entidad, dentro del plazo que fije

la **SUPERINTENDENCIA** durante la oportunidad definida en el Documento Complementario al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

**Propuestas habilitadas:** Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

**Proponente:** Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presta de manera formal una propuesta.

**Secop II:** El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

## COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA SUPERINTENDENCIA** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II.** En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

## ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 - Compilado en el Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso, así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, la presente contratación está incluida, por consiguiente, el presente proceso está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL | PLAZO MINIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS (EN DIAS) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | SIN PUBLICIDAD EN EL PAA | CON PUBLICIDAD EN EL PAA |
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | NO | NO | 30 | 10 |
| | Perú | SI | NO | NO | NO | 30 | 10 |
| | México | SI | NO | NO | NO | 30 | 10 |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | 30 | 10 |
| Chile | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | 30 | 10 |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | 30 | 10 |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | 30 | 10 |
| México | | SI | NO | NO | NO | 40 | 25 |
| Triangulo | El Salvador | SI | NO | NO | NO | No hay plazo mínimo | |



Estamos certificados

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL | PLAZO MINIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS (EN DIAS) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | SIN PUBLICIDAD EN EL PAA | CON PUBLICIDAD EN EL PAA |
| del Norte | Guatemala | SI | NO | NO | NO | No hay plazo mínimo | |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | No hay plazo mínimo | |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO | 30 | 10 |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | 40 | 10 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | 30 | 10 |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI | No hay plazo mínimo | |

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le es aplicable el acuerdo comercial con la comunidad andina en materia de compras públicas.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en el acuerdo comercial citado y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, por lo que teniendo en cuenta que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días antes de la expedición del aviso de convocatoria, el plazo para presentar propuesta no deberá ser inferior a 10 días calendario entre la fecha de publicación del aviso de la convocatoria y la fecha para la presentación de las ofertas.

## SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54.

## VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las actuaciones que se realicen dentro del proceso de selección. Para el efecto dispondrán del correo electrónico direcciondecontratacion@supersalud.gov.co

## 4. CONTENIDO

4. CONTENIDO ..... 11

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO ..... 22

1.1. DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR ..... 22

1.1.1. OBJETO DEL PROCESO ..... 22

1.1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC .. 22

1.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... 24

1.1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN ..... 24

1.1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES25

1.2. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL ..... 26

1.2.1. ESTUDIO DE MERCADO ..... 26

1.2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ..... 28

1.2.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN ..... 29

1.2.4. VALOR DE ADJUDICACIÓN ..... 29

1.3. CORRESPONDENCIA..... 29



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

CAPÍTULO 2 ..... 30

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 30

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 30

2.2. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS ..... 30

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ..... 30

2.4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO ..... 31

2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ..... 31

2.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) ..... 31

2.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ..... 32

2.8. APERTURA DEL PROCESO ..... 32

2.9. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES ..... 33



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

2.10. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO..... 36

2.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ..... 37

2.12. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS. ..... 38

2.13. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN .... 38

2.14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE No. 1) DE LAS PROPUESTAS ..... 39

2.15. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN..... 39

2.16. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES..... 39

2.17. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES..... 40

2.18. INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. 40

2.19. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO. ..... 40

2.20. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN... 41

2.21. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA ..... 41

2.22. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: ..... 42



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

2.23. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN ..... 43

2.24. DECLARATORIA DE DESIERTA ..... 43

2.25. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ..... 43

2.26. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION ..... 44

CAPÍTULO 3 ..... 45

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS ..... 45

3.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 45

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ..... 45

3.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA ..... 46

3.4. PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS ..... 47

3.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 47

3.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES ..... 47

3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ..... 48

3.7.1. Para proponentes extranjeros: ..... 48

3.7.2. Consularización ..... 49



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17

Estamos certificados

3.7.3. Excepciones de Consularización y Apostilla ..... 49

3.7.4. Títulos obtenidos en el exterior ..... 49

3.8. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL ..... 49

FACTORES DE HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA..... 51

4.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO ..... 52

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta..... 52

4.1.2. Fotocopia del documento de identidad..... 52

4.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio o documento equivalente ..... 53

4.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato..... 53

4.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia ..... 54

4.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal ..... 54

4.1.6.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal 54

4.1.6.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal ..... 55

4.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta ..... 56

4.1.8. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales ..... 58



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

4.1.9. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP 59

4.1.10. Boletín de responsables fiscales..... 60

4.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC 60

4.1.12. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam ..... 61

4.1.13. Documentos para la suscripción del contrato. ..... 62

4.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO ..... 62

4.2.1. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES SOLICITADOS .... 63

4.2.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADOS ..... 63

4.2.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL..... 65

4.2.2. PROPONENTES PLURALES ..... 65

4.2.3. PROPONENTES PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA ..... 66

4.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO ..... 68

4.3.1. Experiencia ..... 68

4.3.1.1. Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP. ..... 72



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

4.3.1.2. Criterio diferencial experiencia para Mipymes ..... 74

4.3.2. Certificado Distribuidor Autorizado: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.3.3. Certificación del fabricante de personal calificado: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.3.4. Propuesta técnica ..... 75

4.4. PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS / PROPUESTA ECONÓMICA ..... 75

CAPÍTULO 5 ..... 77

VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 77

5.1. ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 77

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES ..... 77

5.3. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 77

5.4. FACTORES DE DESEMPATE ..... 78

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: ..... 85

CAPÍTULO 6 ..... 89

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO ..... 89

6.1. PLAZO PARA LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ..... 89

6.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO 89

6.2.1. Certificación bancaria ..... 89

6.2.2. Fotocopia del RUT (Uniones Temporales y Consorcios)..... 89

6.2.3. Registro de Información Tributaria RIT. ..... 90

6.2.4. Hoja de Vida de Persona Natural o Jurídica. ..... 90

6.2.5. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado. ..... 90

6.2.6. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC actualizados. ..... 90

6.2.7. Certificado del REDAM ..... 90

6.3. FORMA DE PAGO ..... 90

6.4. GARANTÍA ÚNICA ..... 92

6.5. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. .... 93

6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O SITIO DE ENTREGA..... 93

6.7. ACTA DE INICIO..... 93

6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ..... 93

6.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA..... 93



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

6.8.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA..... 96

6.8.3. ENTREGABLES..... 97

6.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA ..... 97

6.10. SUPERVISOR..... 97

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, a favor de la Superintendencia Nacional de Salud – SUPERSALUD, estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.
..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO ..... 98

ANEXO 2 ..... 99

MINUTA DEL CONTRATO ..... 99

FORMATO No. 1. ..... 105

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**..... 105

FORMATO No. 2 ..... 109

FORMATO No. 3 ..... 113



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17

Estamos certificados

FORMATO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ..... 113

FORMATO No. 4 ..... 114

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA) ..... 114

FORMATO No.5 ..... 116

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ..... 116

FORMATO No. 6 ..... 119

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – CRITERIO DE DESEMPATE ..... 119

FORMATO No. 7 ..... 121

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA ..... 121

FORMATO No. 8 ..... 123

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA ..... 123

FORMATO No. 9 ..... 124

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANA ..... 124

FORMATO No. 10 ..... 126

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN ..... 126

(PERSONAS JURÍDICAS) ..... 126

FORMATO No. 11 ..... 128

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN ..... 128

(PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL) ..... 128

FORMATO No. 12 ..... 130

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN ..... 130

(PERSONAS JURÍDICAS) ..... 130

FORMATO No. 13 ..... 132

PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES ..... 132

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

## CAPÍTULO 1
## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

### 1.1. DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

#### 1.1.1. OBJETO DEL PROCESO

Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

#### 1.1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer (3°) nivel de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **80141706** | 80<br>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 14<br>Comercialización y Distribución | 17<br>Distribución | 06<br>Servicio de intermediación de productos |
| **80141600** | 80<br>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 14<br>Comercialización y Distribución | 16<br>Actividades de ventas y promoción de negocios | 00 |
| **80141611** | 80<br>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de | 14<br>Comercialización y Distribución | 16<br>Actividades de ventas y | 11<br>Servicios de personalización |



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| | Empresa y Servicios Administrativos | | promoción de negocios | de obsequios o productos |
| **80141625** | 80<br><br>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 14<br><br>Comercialización y Distribución | 16<br><br>Actividades de ventas y promoción de negocios | 25<br><br>Servicios de gestión de programas de incentivos |
| **80141628** | 80<br><br>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 14<br><br>Comercialización y Distribución | 16<br><br>Actividades de ventas y promoción de negocios | 28<br><br>Servicio de distribuidores por comisión |
| **80141700** | 80<br><br>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 14<br><br>Comercialización y Distribución | 17<br><br>Distribución | 00 |
| **80151500** | 80<br><br>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 15<br><br>Política comercial y servicios | 15<br><br>Facilitación del comercio | 00 |
| **84121804** | 84 | 12 | 18 | 04 |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| | Servicios Financieros y de Seguro | Banca e inversiones | Servicios de mercados de títulos valores y commodities | Bonos emitidos por el sector privado |
| **91111703** | 91 Servicios personales y domésticos | 11 Asistencia doméstica y personal | 17 Servicios de compra y trueque de consumo | 03 Servicios de compra de vestuario |

### 1.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica de los presentes estudios previos el cual forma parte integral de los mismos.

### 1.1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, en el literal a numeral 2 del artículo 2, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La Selección abreviada por subasta inversa electrónica, pese a ser un proceso simplificado, garantiza que la entidad reciba varias ofertas, salvaguarda los principios de igualdad y libre concurrencia y otorga a todas las personas que reúnan los requisitos habilitantes, que versan sobre la capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y organizacional, la oportunidad de que sus ofertas sean evaluadas por la entidad en un proceso más expedito, pero no por ello menos riguroso.

Finalmente, se deja constancia que se efectuó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de los Acuerdos Marco de Precios y en Grandes Almacenes, encontrando que a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no

cuenta con un acuerdo marco vigente con las características requeridas por la entidad para la adquisición de los bonos redimibles y/o canjeables.

### 1.1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993[3], la Ley 1474 de 2011[4], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003[5], en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

**LA SUPERINTENDENCIA** realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, respecto de las empresas, representantes legales y de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

[3] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[4] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
[5] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

## 1.2. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

### 1.2.1. ESTUDIO DE MERCADO

Para la adquisición del objeto del servicio sobre el cual la Superintendencia tiene la intención de contratar, se identificaron algunos proveedores en el mercado que pudiesen ofrecer el mismo, tales como:

- Sodexo Servicios De Beneficios E Incentivos Colombia S.A.S.,
- Big Pass Enred Colombia,
- Permoda Ltda,
- Twity S.A.S.,
- C. I. MORASU SAS,
- COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.
- entre otros.

Para la elaboración de estos estudios previos se tuvo en cuenta la experiencia de los posibles proveedores.

Con el fin de determinar los precios del sector se realizó la publicación de la solicitud de cotización en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores y se remitió la solicitud de cotización mediante correo electrónico. Estos dos (2) mecanismos se realizaron desde el pasado martes 05 de marzo del 2024 con fecha máxima de recepción de cotizaciones el viernes 08 de marzo de 2024; donde se recibieron tres (3) cotizaciones de tres (3) proveedores.

Conforme las cotizaciones que fueron recibidas, revisadas y evaluadas por parte de la Dirección de Talento Humano, para efectuar el análisis del caso con relación al objeto de la presente contratación; precisando que se recibieron tres (3) cotizaciones de tres (3) proveedores (una (1) cotización por cada proveedor), se informa que todas las cotizaciones fueron tenidas en cuenta para establecer el presupuesto oficial, por cuanto, según el proceso SNS-SASI-3-2023 – contrato 115 del 2023, no contempló costo por comisión, razón por la cual, es pertinente tener en cuenta en el análisis el proveedor que no contempla costo por comisión e Impuesto del Valor Agregado (IVA).

Una vez finalizado el análisis de las cotizaciones remitidas y a partir del cálculo promedio del porcentaje de la intermediación se obtuvo, el presupuesto del servicio objeto de la presente contratación, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El valor de las cotizaciones obtenidas por cada uno de los proveedores se resume en las siguientes tablas:

# DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA No. SNS-SASI-1-2024

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TARIFA IVA | VALOR BONO | COTIZACIÓN 1 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR COMISIÓN (%) | VALOR IVA SOBRE LA COMISIÓN (%) | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre la dotación de vestuario y calzado (informal y/o formal) (Incluir en la columna "Valor Unitario Antes de IVA", la comisión de la compra de bonos). | Unid | 298 | 19% | $ 513,600.00 | 0.0% | 19% | $ 513,600 | $ 513,600.00 |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TARIFA IVA | VALOR BONO | COTIZACIÓN 2 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR COMISIÓN (%) | VALOR IVA SOBRE LA COMISIÓN (%) | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre la dotación de vestuario y calzado (informal y/o formal) (Incluir en la columna "Valor Unitario Antes de IVA", la comisión de la compra de bonos). | Unid | 298 | 19% | $ 513,600.00 | 10% | 19% | $ 564,960 | $ 574,718.00 |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TARIFA IVA | VALOR BONO | COTIZACIÓN 3 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR COMISIÓN (%) | VALOR IVA SOBRE LA COMISIÓN (%) | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre la dotación de vestuario y calzado (informal y/o formal) (Incluir en la columna "Valor Unitario Antes de IVA", la comisión de la compra de bonos). | Unid | 298 | 19% | $ 513,600.00 | 6% | 19% | $ 544,416 | $ 550,271.00 |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TARIFA IVA | VALOR BONO | PROMEDIO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR COMISIÓN (%) | VALOR IVA SOBRE LA COMISIÓN (%) | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR TOTAL UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre la dotación de vestuario y calzado (informal y/o formal) (Incluir en la columna "Valor Unitario Antes de IVA", la comisión de la compra de bonos). | Unid | 298 | 19% | $ 513,600.00 | 5.3% | 19% | $ 540,992 | $ 546,196.00 | $ 162,766,408.00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | | | | | | | | | **$ 162,766,408.00** |



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

Ahora bien, de acuerdo con el cuadro anterior se determinó que la medida de tendencia implementada es el promedio, determinando así, ***el porcentaje de intermediación para aplicar de conformidad con el sondeo de mercado será del 5,3% sobre el valor neto del bono, porcentaje que será sujeto de subasta inversa electrónica***.

Dicho porcentaje se obtuvo del promedio de las tres (3) cotizaciones recibidas.

### 1.2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($162.766.408) M/CTE** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de necesidad y de mercado, el valor unitario del bono redimible o canjeable (únicamente para vestuario y calzado informal y/o formal para Hombre/ Mujer) de los funcionarios con derecho a dotación en la vigencia 2024 (298 dotaciones estimadas) será por la suma de QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($513.600) fuera de IVA y del valor de la intermediación.

Ahora bien, tomando como porcentaje de intermediación del bono el 5,3% (resultado del sondeo de mercado realizado por la entidad) y adicionándole el porcentaje de IVA (19%) sobre tal servicio (es decir el IVA se saca del valor de la intermediación, no sobre el valor del bono neto) el valor de cada bono vigencia 2024 asciende a la suma total de:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Valor del bono vigencia 2024 | | $ | 513.600 |
| Porcentaje de Intermediación | 5,3% | $ | 27.392 |
| Porcentaje de IVA sobre la intermediación | 19% | $ | 5.205 |
| **TOTAL** | | **$** | **546.196** |

De acuerdo con lo anterior se tiene que:

| | |
|---|---|
| Valor total del bono para la **vigencia 2024** | $546.196 |
| Total, de bonos a adquirir | 298 |
| **VALOR TOTAL DE BONOS DE DOTACIÓN VIGENCIA 2024** | **$162.766.408** |



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el porcentaje de intermediación junto con el porcentaje del Impuesto del Valor Agregado (IVA) por la emisión de los bonos por concepto de dotación de los funcionarios de la entidad, de acuerdo con el resultado del estudio de mercado.

### 1.2.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11524 del 18 de marzo de 2024.

### 1.2.4. VALOR DE ADJUDICACIÓN

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD adjudicará el presente proceso al proponente habilitado que, siendo hábil, ofrezca el menor porcentaje de comisión obtenido en la Subasta Inversa Electrónica.

El valor de la adjudicación será el correspondiente al valor del bono neto ($513.600), más el porcentaje de intermediación sobre el valor del bono, más el IVA sobre el valor de la comisión de intermediación, multiplicado por la cantidad estimada de bonos a adquirir.

En caso de no presentarse subasta se adjudicará por el porcentaje de comisión ofertado por la única propuesta habilitada, siempre y cuando la misma no supere el porcentaje de comisión establecido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el estudio de mercado.

## 1.3. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**.

La SUPERSALUD así mismo enviará la correspondencia correspondiente por medio de la Plataforma **SECOP II**.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II, y la Superintendencia Nacional de Salud **NO SE RESPONSABILIZA** por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma **SECOP II**.

En caso de presentarse eventos de **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II**, los mismos deberán informarse a la Entidad al correo electrónico direcciónde contratacion@supersalud.gov.co. En todo caso debe seguirse estrictamente el procedimiento descrito en el protocolo vigente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

# CAPÍTULO 2
# ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES o por decisión de la **SUPERSALUD**. En caso de prórroga de los plazos, **LA SUPERINTENDENCIA** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

## 2.2. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la SUPERSALUD; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

**Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.**

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

## 2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, **LA SUPERINTENDENCIA**, publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el

valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

## 2.4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

## 2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**LA SUPERINTENDENCIA** dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la **SUPERSALUD** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

## 2.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del

acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Por lo anterior **LA SUPERSALUD**, de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, en el cronograma del proceso establecerá la fecha y hora para recibir las solicitudes a efectos de limitar el presente proceso de selección a Mipyme.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Si en el presente proceso se cumplen los criterios para limitarlo a Mipyme, así lo informará **LA SUPERSALUD** en la Resolución de Apertura y por lo tanto sólo podrá evaluar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Acreditación del tamaño empresarial**

Las personas naturales lo harán mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anterior a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Nota:** Se rechazarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, en caso de que se limite la convocatoria a Mipymes.

## 2.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

## 2.8. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II y en el Documento Complementario al Pliego Electrónico de Condiciones**; declarándose abierto el proceso, los proponentes

presentarán sus propuestas en la Plataforma del **SECOP II**, a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

## 2.9. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los siguientes:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Selección | Operacional | Que los oferentes no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad o que se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad | Imposibilidad de adjudicación del proceso | 2 | 1 | 3 | Bajo |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | 2 | 2 | 4 | Baja |



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **3** | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Que el proveedor no cuente con variedad en tallas en cada uno de los modelos a escoger por los Funcionarios | Que los funcionarios no puedan adquirir el vestuario y calzado de su preferencia | 2 | 1 | 3 | Baja |
| **4** | General | Externo | Contratación | Operacional | Demora por parte del contratista en la firma del contrato en el plazo establecido | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo |
| **5** | General | Externo | Ejecución | Operacional | Entrega de los bonos sin cumplir con las especificaciones técnicas requeridas | Incumplimiento en las especificaciones técnicas exigidas | 2 | 2 | 4 | Bajo |

## FORMA DE MITIGARLO

| N° | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| **1** | Entidad | Verificación y evaluación de las propuestas presentadas | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Comité evaluador | A partir de la evaluación de las propuestas | Hasta la realización de la subasta inversa | Verificación de los requisitos habilitantes de cada una de las propuestas | Durante el periodo de evaluación |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2** | Entidad/Contratista | El contratista Deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta. | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Contratista | Desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones | Hasta la presentación de la propuesta | Validación régimen de impuestos. | Al elaborar la propuesta |
| **3** | Contratista | El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta. | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | Contratista | Desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones | Hasta la liquidación del contrato | Verificación con la redención de los bonos | Mensual |
| **4** | Contratista | Definición de los plazos perentorios para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato / seguimiento al contratista para evitar demoras | 2 | 1 | 3 | BAJO | SI | Entidad | Seguimiento en la etapa de perfeccionamiento y legalización del contrato | Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento | Seguimiento al contratista para evitar demoras | Diaria |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **5** | Contratista y Supervisor | 1. Verificar las especificaciones técnicas de los elementos entregados<br>2. Solicitar al contratista el cambio de los bonos en caso de que estos no cumplan con las especificaciones técnicas del proceso<br>3. No recibir a satisfacción los bonos hasta tanto el contratista entregue conforme a lo requerido en el contrato.<br>4. Incluir como requisito de Pago en el contrato el recibo a satisfacción de los elementos contratados por parte de la supervisión. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | Supervisor | Desde el inicio de ejecución del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Verificación de los bonos solicitados y entregados por el contratista | Desde la solicitud efectuada por el supervisor del contrato |

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección, dispuesto en la Plataforma del SECOP II para formular observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, mediante mensajes remitidos sobre la misma Plataforma.

LA **SUPERSALUD** podrá modificar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y/o la estimación de riesgos por medio de Adendas, que serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y en los tiempos establecidos en el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones y en la plataforma del SECOP II.

## 2.10. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán

resueltas por parte de **LA SUPERINTENDENCIA** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" del procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La SUPERSALUD responderá por escrito las solicitudes formuladas, observando el procedimiento establecido en la misma Plataforma.

Las observaciones al pliego de condiciones electrónico y su documento complementario deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que **LA SUPERSALUD**, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas únicamente a través del **SECOP II**.

**La Superintendencia Nacional de Salud no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II**.

## 2.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

**LA SUPERSALUD**, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso, solo se podrán expedir Adendas mínimo **un (1) día** hábil anteriores a la fecha del cierre del proceso **de 7:00 a.m. a 7:00 p.m**. En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, todo lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **Plataforma SECOP II**, y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique **LA SUPERINTENDENCIA** en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

## 2.12. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II,** se generará un "**ACTA DE CIERRE**" por el mecanismo previsto en este Plataforma, en la cual se registrará todos los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

**En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta, el proponente deberá adelantar el procedimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOP II y así mismo solicitar apoyo de la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.**

**LA SUPERSALUD,** no evaluará las propuestas presentadas de forma física, vía fax, sistema de correspondencia o por correo electrónico, salvo que existiera indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

## 2.13. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, **LA SUPERINTENDENCIA** designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

## 2.14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE No. 1) DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **LA SUPERINTENDENCIA**, preparará el informe preliminar de verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes. En dicho informe se señalarán las razones por las cuales los proponentes se consideran no habilitados, a quienes se les concederá el término legal, el cual se encuentra estipulado en el cronograma de este proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Dentro del mismo término de verificación, y con el fin de realizar la verificación de requisitos habilitantes, **LA SUPERSALUD** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA SUPERINTENDENCIA** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo con su documento complementario y sus adendas, la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

## 2.15. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación.

## 2.16. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las

observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II.

Así mismo, para que presenten los documentos subsanables solicitados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta, los proponentes no pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y concepto de Colombia Compra Eficiente.

## 2.17. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

En la fecha señala en el cronograma del presente proceso de selección, la Superintendencia Nacional de Salud publicará las respuestas a las observaciones presentadas en tiempo al informe de verificación y evaluación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre por escrito en la plataforma del SECOP II.

## 2.18. INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Las observaciones presentadas por los Proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **Plataforma SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados en cualquier momento hasta ANTES DE LA HORA prevista para el INICIO del evento de Subasta Inversa Electrónica, lo anterior de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través de la Plataforma del SECOP II.

## 2.19. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente o resulta uno solo habilitado cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo **2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021,** la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuestal oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

Si se presenta un solo proponente el cual se encuentra habilitado, la entidad procederá a realizar una negociación del valor de su oferta económica la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora dispuesto para el proceso de subasta inversa electrónica a fin de llegar a una adjudicación.

## 2.20. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica. Posteriormente se procederá a la apertura del sobre de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones se realizará la subasta inversa electrónica, para conformar el orden de elegibilidad. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de esta en el SECOP II y el envío de esta al correo electrónico que el proponente haya registrado en el proceso para notificaciones por este medio.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En este evento, la SUPERSALUD mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## 2.21. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del **1%** sobre el valor total de la oferta más económica.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo de mejora respecto a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

**Nota 1:** El precio de arranque de la subasta, corresponderá al menor valor total de la oferta económica ofertado por los proponentes habilitados.

**Nota 2:** Los valores correspondientes a los lances deberán ser presentados en pesos colombianos.

## 2.22. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación**[6], el Comité Evaluador previo a momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, podrá suspender la subasta electrónica y requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Así mismo, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe rechazar la oferta que tenga precios artificialmente bajos si:

"(…)

1. *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
2. *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
3. *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
4. *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*[7]

[6] Las subastas inversas son mecanismos de selección en los cuales el único criterio es el precio y por esto es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos terminen en precios bajos. Estas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III). Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación 7 Menú 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía.

[7] Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

(…)"

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la **SUPERINTEDENCIA** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo (2°) menor valor o por declarar desierto el proceso.

## 2.23. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente Selección Abreviada Por Subasta Inversa electrónica se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, acto que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **SUPERSALUD** como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

## 2.24. DECLARATORIA DE DESIERTA

La SUPERSALUD podrá declarar desierto el proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 4 del Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Lo contemple la ley

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

## 2.25. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de **LA SUPERSALUD**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años según lo estable el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo (2°) lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la SUPERINTENDENCIA.

## 2.26. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA SUPERINTENDENCIA** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo (2°) lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993) mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

# CAPÍTULO 3
# REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

## 3.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO CON SU DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y SUS ADENDAS**. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos por lo que es deber del proponente examinar el pliego de condiciones, sus adendas, aspectos técnicos y todos los documentos, formatos y anexos establecidos por la entidad.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de estos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

## 3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados en los pliegos de condiciones, sus adendas y la ficha técnica definitiva.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

**NOTA 1.** La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores del SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y adendas**.**

**NOTA 2.** Recuerde que para participar en un proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II, debe “suscribirse” en el respectivo proceso**.**

**NOTA 3.** Podrá participar en el presente proceso cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso, o cualquier persona jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del proceso, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, se encuentren en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y la ficha técnica definitiva, que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Si va a presentar su oferta al proceso de contratación como proponente plural, debe constituir previamente la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

**Tenga en cuenta que:**

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sus adendas, la ficha técnica definitiva y el Manual de uso del SECOP II - Proveedores. El Manual indica la forma de crear ofertas, **así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP II**.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no podrá ser tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta a lo establecido en el Manual de uso del SECOP II, como por ejemplo desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural o, haciendo uso de un mensaje público, **no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada**[8].

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **LA SUPERINTENDENCIA** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de esta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, establecida en el **Formato No. 1 Carta de Presentación** de estos pliegos

### 3.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones

[8] Colombia Compra Eficiente - link de preguntas frecuentes.

presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA SUPERINTENDENCIA** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y el anexo, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de esta, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

### 3.4. PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas, ni condicionadas, acorde con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas so pena de rechazo.

### 3.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en la plataforma y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

### 3.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo y que así lo desee, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, para ello, debe enviar la solicitud a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma SECOP II.

## 3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores), si el documento fue traducido antes del 14 de diciembre de 2018 y, si el documento fue traducido después de esta fecha, la firma del traductor deberá efectuar reconocimiento o autenticación de la firma ante Notario Público el cual está registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del Proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

**El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar dentro del plazo previsto para la subsanación la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero**[9].

### 3.7.1. Para proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar dentro del plazo previsto para la subsanación la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero**[10]. La traducción debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores), si el documento fue traducido antes del 14 de diciembre de 2018 y, si el documento fue traducido después de esta fecha, la firma del traductor deberá efectuar reconocimiento o autenticación de la firma ante Notario Público el cual está registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o

[9] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
[10] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que debe entregarse con la oferta.

### 3.7.2. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

### 3.7.3. Excepciones de Consularización y Apostilla

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Procesos y la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

### 3.7.4. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal (si aplica) con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

## 3.8. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo (2°) del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

DIFT17

Estamos certificados

## CAPÍTULO 4
## FACTORES DE HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el objeto del presente proceso de selección y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de sociedad Futura[11], cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA** y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **SUPERSALUD**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar propuestas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de contratación, son de carácter jurídico, financiero y organizacional y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria **en los términos y plazos establecidos en este documento y en la Ley**, será causal de rechazo de la propuesta.

La **SUPERSALUD,** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, **deberá** solicitar los requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y estos deberán ser entregados por los proponentes **hasta *antes del momento previo a la realización de la subasta, so pena de rechazo de la oferta***.

**En ningún caso dentro del término establecido por la Ley para subsanar, los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posteridad al cierre del proceso de selección.**

[11] En el evento de que un proponente se presente bajo la constitución de una promesa de sociedad la entidad entenderá su participación como Consorcio y le dará ese tratamiento.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

**NOTA:** En caso de presentarse **diferencias** entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del **SECOP II** y la información contenida en el **Documento Complementario al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo y sus adendas**, prevalecerá la información de este último documento.

## 4.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

### 4.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 01** establecido en el pliego de condiciones definitivo.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual deberá allegarse junto con la carta de presentación de la propuesta, el poder con presentación personal, por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta, a través de la Plataforma SECOP II.

### 4.1.2. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

Así mismo deberá indicarse el nombre y número de documento de identidad (Cédula o NIT) de los Socios y accionistas de los proponentes en el Formato No. 1, **excepto en el caso de sociedades anónimas abiertas**.

### 4.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

**Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.**

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar adjuntando el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

### 4.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la

Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 y 431 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 4.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, debe cumplir el trámite dispuesto en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

### 4.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

**NOTA 1:** Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta so pena de rechazo de la oferta

#### 4.1.6.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO.
b) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

c) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
d) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
e) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente
f) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
g) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

#### 4.1.6.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA SUPERINTENDENCIA** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA SUPERINTENDENCIA**[12]**.**

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

### 4.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

**La Garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Art. 5 de la Ley 1882 de 2018**, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la SUPERSALUD solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

| | |
|---|---|
| **ASEGURADO/ BENEFICIARIO:** | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – NIT: 860.062.187-4 |
| **AFIANZADO Y TOMADOR:** | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br>El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara |

[12] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

| | |
|---|---|
| | de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| **VIGENCIA:** | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la SUPERSALUD. |
| **VALOR ASEGURADO:** | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial |
| **OBJETO:** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024 |
| **FIRMAS:** | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad allegada por el proponente, ampara y cubre los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario.

La SUPERSALUD hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se materialice cualquiera de los riesgos amparados.

La SUPERSALUD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la SUPERSALUD las garantías contractuales.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio[13].

**NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II so pena de rechazo de su propuesta.**

### 4.1.8. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**, legalmente exigibles de conformidad con el Decreto 1990 de 2016 mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso, para lo cual deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

[13] **ARTÍCULO 1055. <RIESGOS INASEGURABLES>.** El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **SUPERSALUD** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **SUPERSALUD** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **SUPERSALUD** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el **certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación**. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

### 4.1.9. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, personas naturales y/o jurídicas y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal que lo integren, deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso expedido por la cámara de comercio vigente y en firme.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, es decir hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año. La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la mínima cuantía y para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

### 4.1.10. Boletín de responsables fiscales

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, guardará el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, caso en el cual deberá hacerlo dentro del término que se tiene para subsanar.

### 4.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, representantes legales y socios y realizará la consulta de Medidas Correctivas CNPC del representante legal quien firma la oferta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el representante legal del proponente, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el sistema de consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, caso en el cual deberá hacerlo dentro del término que se tiene para subsanar.

**4.1.12. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

De conformidad con lo anterior la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica proponente deberá allegar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC relacionada sobre los deudores alimentarios morosos REDAM. Dicha certificación no deberá tener fecha superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Una vez inscrito el deudor alimentario, se manifiestan todas las consecuencias establecidas en el artículo sexto de la Ley, dentro de las cuales se encuentra la siguiente:

> *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

La norma incluye dentro de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado a quienes se encuentran en mora de atender sus obligaciones alimentarias y de manera particular extiende esta inhabilidad explícitamente a la persona jurídica que pretende contratar con el Estado cuando su representante legal es quien está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**4.1.13. Documentos para la suscripción del contrato.**

El proponente adjudicatario deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación el Registro Único Tributario (RUT), el Registro de Información Tributaria (RIT), la Certificación Bancaria y el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, así también la actualización de cámara de comercio y antecedentes.

## 4.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la Superintendencia Nacional de Salud busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y de capacidad organizacional de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional mínima exigida por la Superintendencia Nacional de Salud, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece*: "(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP(…)",* la Superintendencia Nacional de Salud, realizará la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad financiera y de Capacidad Organizacional de los proponentes o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera actualizada **a 31 de diciembre de 2022**, la cual, deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**NOTA 1:** Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 en el Registro Único de Proponentes -RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. Lo anterior, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente el de igualdad y pluralidad de oferentes.

**NOTA 2:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los Estados



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

Financieros del país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha límite para subsanar establecida en el cronograma del presente proceso.

**NOTA 3:** La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se realizará tomando dos (2) decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

**NOTA 4:** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2023), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado(s) por contador público y revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado(s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual, deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 5:** Los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con cuentas contables negativas y por lo tanto los **indicadores** de Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional resultan negativos, serán calificados como **NO CUMPLE**.

**NOTA 6:** La Superintendencia Nacional de Salud, se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

### 4.2.1. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES SOLICITADOS

La Entidad precisa que los índices fueron establecidos de acuerdo con el estudio del sector objetivo, en donde desde el punto de vista financiero y aplicando la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación, se realizó un análisis de diecisiete (17) empresas identificadas como nicho de mercado, de los cuales en promedio 47% cumplen con la totalidad de los indicadores solicitados en el presente proceso de selección con lo cual se garantiza la mayor pluralidad de oferentes.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

#### 4.2.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADOS

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

| Indicador | Índice Requerido | Formula Oferente Individual | Formula Oferente Plural |
|---|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o Igual a **1,10** | Activo Corriente/Pasivo Corriente | L = ( ∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n)) |
| Índice de Endeudamiento | Menor o Igual a **75,00%** | (Pasivo Total/ Activo Total) x 100% | E = ( ∑ PTn x %n) ÷∑( ATn x %n)) x 100% |
| Razón Cobertura de Intereses | Mayor o Igual a **1,10** | Utilidad Operacional/ Gastos Intereses | CI = ( ∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n) |
| Capital de Trabajo | Mayor o Igual al **50,00%** del Presupuesto Oficial. | Activo Corriente – Pasivo Corriente | CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn)) |

Dónde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PAn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

**Nota 1:** Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera los criterios de infinito o indeterminado, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

**Nota 2:** Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este **CUMPLE** con el Indicador de Liquidez.

**Nota 3: Capital de Trabajo – Cuando el Proceso es por grupos o Lotes**: El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente allega ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente, el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente. Esta regla aplica tanto para proponentes plurales, como singulares.

### 4.2.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

| Indicador | Índice Requerido | Formula Oferente Individual | Formula Oferente Plural |
|---|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a **10,00%** | (Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100% | RP = (∑( UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n) ) x 100% |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a **5,00%** | (Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100% | RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n) ) x 100% |

Dónde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

### 4.2.2. PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su % de participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

**Formula N°1: liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo.**

$$(ii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

**Formula N°2: Capital de trabajo**

$$(i) Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

**Nota 1**: La Entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para los consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante en el proponente plural a excepción del índice de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente.

**Nota 2:** La entidad tomará el mejor año fiscal reportado en el RUP del integrante del proponente plural, el cual en ocasiones no coincidirá con el mejor año fiscal de los demás integrantes, es decir, no es obligatorio que el mejor año fiscal coincida entre los integrantes del proponente plural.

### 4.2.3. PROPONENTES PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera, que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en el ANEXO información financiera y de capacidad organizacional Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos (Último año fiscal a la fecha del cierre del presente proceso), junto con sus notas, certificados y con la respectiva auditoría en la moneda legal del país (en el cual fueron emitidos) vs la moneda de pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente (TRM) y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español.

*"(...) Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta, documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (…)"* numeral 8.4 de la circular externa única CCE-EICP-MA-06 versión: 03 del 27 de diciembre de 2023.

- Certificación de los Estados Financieros (Último año fiscal a la fecha del cierre del presente proceso), firmada por Contador Público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual, deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre del presente proceso, tanto del Contador como del Revisor Fiscal (si aplica) de quien certifica los Estados Financieros y el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

En el evento en que el Proponente Plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible del ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA con las condiciones antes señaladas.

Adicional a lo anterior, deberán remitir el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el presente documento, así como los factores utilizados para ello. Estos formatos deben estar suscritos por el Representante Legal de la firma oferente, por el Contador y por el Revisor Fiscal (si aplica) quien los elaboró; Además, deberán estar certificados por un Contador Público con matrícula vigente en el territorio colombiano, quien debe estar avalado ante la Junta Central de Contadores y deberá anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional junto con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por esta Entidad, con una fecha de expedición no superior a 90 días a la fecha del cierre del presente proceso.

## 4.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

### 4.3.1. Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia se verificará en el RUP con **HASTA CON TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS suscritos y ejecutados antes del cierre del proceso**, los cuales deberán estar suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones sea equivalente a: "**Adquisición de bonos, chequeras, tarjetas, vales y talonarios intercambiables por dotación (vestuario y calzado)"** y los cuales estén incluidos en cualquiera de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **80141706** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y Distribución | Distribución | Servicio de intermediación de productos |
| **80141600** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de | Comercialización y Distribución | Actividades de ventas y promoción de negocios | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Empresa y Servicios Administrativos | | | |
| **80141611** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y Distribución | Actividades de ventas y promoción de negocios | Servicios de personalización de obsequios o productos |
| **80141625** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y Distribución | Actividades de ventas y promoción de negocios | Servicios de gestión de programas de incentivos |
| **80141628** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y Distribución | Actividades de ventas y promoción de negocios | Servicio de distribuidores por comisión |
| **80141700** | Servicios de Gestión, | Comercialización y Distribución | Distribución | |


Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | | | |
| **80151500** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Política comercial y servicios | Facilitación del comercio | |
| **84121804** | Servicios Financieros y de Seguro | Banca e inversiones | Servicios de mercados de títulos valores y commodities | Bonos emitidos por el sector privado |
| **91111703** | Servicios personales y domésticos | Asistencia doméstica y personal | Servicios de compra y trueque de consumo | Servicios de compra de vestuario |

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer (3°) nivel.

La sumatoria del valor total de los hasta tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV,** así:

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

| PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV DEL PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|
| **$162.766.408** | **125,20** |

**La experiencia del oferente plural (unión temporal-consorcio)** corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de conformidad con su porcentaje de participación. En todo caso, **cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME**.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Número del contrato si aplica
3. Objeto y/o alcance y/u obligaciones: Deberá ser relacionado con la "Adquisición de bonos, chequeras, tarjetas, vales y talonarios intercambiables por dotación (vestuario y calzado)"
4. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
   En caso de que la certificación indique la prestación de diferentes bienes o servicios, se debe discriminar el valor contratado específicamente para *"Adquisición de bonos, chequeras, tarjetas, vales y talonarios intercambiables por dotación (vestuario y calzado)*", por ser este valor, el que será verificado y tenido en cuenta para efectos del cumplimiento de este requisito.
5. Fecha de inicio y finalización del contrato.
6. La certificación debe ser emitida por entidad o empresa contratante, suscrita por el competente.

**Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, el proponente diligenciará el Formato respectivo.** Se tomarán únicamente la información que este descrita en el formato correspondiente, si relaciona más de tres (3) contratos se tomarán los de mayor valor contratado.

**NOTA 1:** Para efectos de la verificación del valor de los contratos, se tendrá en cuenta el SMLMV registrado en el Registro único de Proponentes – RUP.

**NOTA 2:** Se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, la Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho de constatar la información durante la verificación y hasta la adjudicación y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación. LA SUPERINTENDENCIA podrá verificar la información contenida

y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en el formato de certificación de acreditación de experiencia.

**NOTA 3:** En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones y/o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

**NOTA 4:** Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

**NOTA 5:** No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

**NOTA 6:** Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes. En el evento en que el accionista, socio o constituyente a su vez, haga parte del equipo mínimo de trabajo, la Entidad tendrá en cuenta en primer lugar, la experiencia mínima habilitante acreditada para el proponente; y la experiencia restante, podrá contabilizarse para acreditar la experiencia en el ROL del equipo de trabajo que se presente.

#### 4.3.1.1. Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso de selección, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

**LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:**

| SMMLV |
|---|
| 125,20 |

**Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia debe contener la siguiente información:**

- Objeto igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia anteriormente mencionada son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, LA SUPERSALUD se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

#### 4.3.1.2. Criterio diferencial experiencia para Mipymes

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis del sector realizado por la Superintendencia Nacional de Salud y a efectos de promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

La experiencia de las de la Mipymes domiciliadas en Colombia se verificará en el RUP con **HASTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS que cumplan con las condiciones establecida en el numeral 4.3.1.**

**La experiencia del oferente plural (unión temporal-consorcio)** corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de conformidad con su porcentaje de participación. En todo caso, **cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME y por lo menos uno de los integrantes deberá ser Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.**



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

### 4.3.2. Propuesta técnica

El proponente con la suscripción de la Carta de Presentación manifiesta que ha leído entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento.

## 4.4. PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS / PROPUESTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación es Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la Superintendencia Nacional de Salud se acoge a lo establecido en *lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esto es, adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.*

El ofrecimiento económico debe presentarse **en línea en la Plataforma del SECOP II**, el cual será abierto en la diligencia de apertura y revisión de la propuesta económica - Propuesta Inicial del Precio, según lo señalado en el cronograma del proceso, lo anterior con el fin de determinar el monto que será objeto de subasta.

La propuesta económica debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis, lo siguiente:

a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Lo anterior quiere decir que no se aceptarán propuestas en moneda extranjera.
b) El valor ofrecido en la propuesta inicial no podrá ser superior al valor máximo a ofertar, determinado por la Entidad, en cada uno de los ítems, a partir del estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
c) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
d) Indicar el valor TOTAL y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
e) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
f) El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**Nota 1**: Para efectos de la celebración de la Subasta Inversa la propuesta inicial de precios será el valor total del ofrecimiento realizado, el cual no podrá ser superior a **5.3%,** porcentaje



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

establecido en el análisis del estudio del sector, so pena de rechazo. **El porcentaje de comisión ofrecido deberá contar con un (1) decimal.**

**Nota 2:** Para el proceso de subasta inversa electrónica se tendrán en cuenta las orientaciones dadas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en cada una de las guías expedidas tanto para comprador como para proveedor.

**Nota 3:** Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, el adjudicatario entregará al día siguiente de la subasta, la oferta económica ajustada de conformidad con el porcentaje de descuento obtenido en cada uno de los ítems.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

# CAPÍTULO 5
# VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

## 5.1. ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA SUPERSALUD por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y la verificación de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos establecidos en este documento.

Son factores de verificación (criterios de habilitación) que debe cumplir la propuesta:

| REQUISITOS HABILITANTES | | |
|---|---|---|
| Capacidad Jurídica | Cumple | No Cumple |
| Capacidad Financiera y organizacional | Cumple | No Cumple |
| Condiciones de Experiencia | Cumple | No cumple |
| Requisitos Técnicos Habilitantes | Cumple | No cumple |

## 5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 del Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son **HÁBILES o NO HABILES** y, en tal caso, pueden continuar en el proceso.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al Pliego de Condiciones Definitivo, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

## 5.3. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, podrá solicitar en el informe de verificación de requisitos habilitantes o en forma posterior o anterior a los proponentes, que en el término perentorio que se le fije en el Informe Preliminar de Verificación de requisitos habilitantes, aclare, complete o corrija los documentos que la **SUPERSALUD** requiera en un plazo determinado.

**La omisión de la oferta inicial de precio no podrá subsanarse**. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros (3°), cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación se darán a conocer simultáneamente con la Resolución de adjudicación.

**NOTA:** De conformidad con la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 de fecha 17 de septiembre de 2022, los proponentes que sean requeridos para subsanar y que no lo hagan, deberán justificar las razones por la cual no subsanaron. Si la entidad, en los casos que identifique patrones sospechosos a afectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública, dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelante las investigaciones.

## 5.4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

**1) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.**
Con miras a acreditar el origen de los servicios nacionales, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.

**2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**
Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 4 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos (2) incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 5 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**
de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato No. 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 7 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 7 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 8 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana**:

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 9 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 9 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencien el Formato 5- Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**

para la acreditación de este criterio de desempate, se deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 11 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 5- Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 12 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 12- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 5- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.

**Nota 1**: Esta condición se verificará de acuerdo con lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

**Nota 2:** De conformidad con lo contemplado en el Numeral IV literal C del manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B anterior, que se refieren a: i. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme; ii. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento;
b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y,



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

**9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.

**Nota:** Esta condición se verificará de acuerdo con lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

**10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**
Para acreditar este criterio de desempate el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 13- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**
Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate**: Mediante aviso a través de la plataforma del Secop II, la Entidad citará a los proponentes empatados a la diligencia del sorteo que contará con las siguientes reglas:

✓ Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

✓ Los proponentes, o sus apoderados debidamente facultados, o quienes designe la SUPERSALUD en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación (se verifica hora y fecha en el SECOP II) de las propuestas.

✓ El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

En el caso que el proponente no asista, no abra reclamación alguna.

**Nota 1.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

**Nota 2:** Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. **Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.**

De todo lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

## 5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando el Oferente sea una persona jurídica y no acredite CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD para poderse obligar a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el Art. 99 del Código de Comercio.

3. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección. En dicho caso se rechazarán las dos (2) propuestas.

6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, salvo indisponibilidad certificada por Colombia Compra Eficiente, caso en el cual se debe aplicar lo dispuesto en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

7. Cuando el Oferente o sus integrantes, si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES de la Contraloría General de la República. (Art.60, L.610/00).

8. Cuando el Oferente o sus integrantes, si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

9. Cuando el Oferente persona natural o las personas naturales integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, según el caso, registre(n) antecedentes consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas. (Art.94, D.L.19/12).

10. Cuando el representante legal del proponente o sus socios o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RMNC- por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses durante el término del traslado del informe de evaluación. (Art.183, Num.4, L.1801/16).

11. Cuando el representante legal del proponente o los socios de éste aparezcan reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparezca reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

12. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica este reportado como deudor moroso alimentario en el REDAM.

13. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal que presentan oferta, se encuentren sancionados administrativamente por cualquier entidad del estado que tenga función de Inspección, Control y vigilancia.

14. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o condicionada.

15. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta como lo establece el parágrafo No. 3 del Articulo No. 5 de la Ley 1882 de 2018.

16. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

17. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

18. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

19. Cuando la oferta sea enviada en forma física, vía fax, sistema de radicación de correspondencia de LA SUPERSALUD o por correo electrónico (salvo lo expresamente señalado en eventos de indisponibilidad debidamente certificados por Colombia Compra Eficiente y se continúe con el protocolo de indisponibilidad).

20. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

21. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

22. Cuando la oferta presentada por un proponente plural en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se haga desde el usuario de uno de los miembros que integran el proponente plural.

23. Cuando se presenten propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos e impidan la selección objetiva del proponente.

24. Cuando en razón a la ejecución del objeto contractual, el proponente previo a la presentación de la oferta no cuente con las autorizaciones o permisos establecidos por la ley para su funcionamiento, operación o prestación del servicio.

25. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA SUPERINTENDENCIA en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de esta, estas no sean debidamente atendidas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018 (artículo 5), para la correspondiente modalidad de contratación

26. Cuando el valor del ofrecimiento económico supere el presupuesto oficial estimado del proceso de selección

27. Cuando el porcentaje de intermediación propuesto por el proponente supere **el 5.3%** o no se mencione porcentaje alguno de intermediación en el ofrecimiento económica.

28. Cuando alguno de los ítems de la oferta económica presentada, supere el valor unitario de referencia establecido en el sondeo de mercado realizado por la entidad.

29. En los demás casos expresamente establecidos en la Ley y el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

# CAPÍTULO 6
# ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

## 6.1. PLAZO PARA LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El adjudicatario deberá expedir y publicar en el SECOP II las garantías, correctamente emitidas y suscritas por las personas autorizadas de la Compañía de Seguros.

## 6.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

Se suscribirá así mismo el contrato electrónico en la plataforma SECOP II. Para el inicio de la ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida en el presente pliego de condiciones y la suscripción del acta de inicio.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá la SUPERINTENDENCIA con el adjudicatario del presente proceso de selección objetiva.

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

Para la firma de la minuta se requerirán los siguientes documentos:

### 6.2.1. Certificación bancaria

El proponente adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar al momento de la suscripción del contrato, certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

### 6.2.2. Fotocopia del RUT (Uniones Temporales y Consorcios)

El adjudicatario persona natural o jurídica, debe aportar al momento de la suscripción del contrato el Registro Único Tributario actualizado.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

### 6.2.3. Registro de Información Tributaria RIT.

El Registro de Información Tributaria (RIT) deberá ser acreditado al momento de la suscripción del contrato por parte del adjudicatario.

### 6.2.4. Hoja de Vida de Persona Natural o Jurídica.

Allegar debidamente diligenciado el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998.

### 6.2.5. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

Para el caso de personas jurídicas, el adjudicatario debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la firma del contrato, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

### 6.2.6. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC actualizados.

Para el adjudicatario, antes de la suscripción del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud, consultará para la persona jurídica y representante legal los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

### 6.2.7. Certificado del REDAM

El adjudicatario, antes de la suscripción del contrato, deberá allegar el Certificado del REDAM actualizado con una fecha no mayor a treinta días anteriores a la resolución de adjudicación.

## 6.3. FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** pagará al Contratista el valor del contrato en tres pagos correspondientes a los bonos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, junto con la entrada al Almacén, previa presentación por parte del contratista de la factura y sus documentos soporte, así:

1. Un primer pago correspondiente a la primera entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al primer (1°) cuatrimestre de la vigencia 2024.
2. Un segundo pago correspondiente a la segunda entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al segundo (2°) cuatrimestre de la vigencia 2024.

3. Un tercer pago correspondiente a la tercera entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al tercer (3°) cuatrimestre de la vigencia 2024.

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida la plataforma que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales**. c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Direccion Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. **La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.**

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar la solicitud a la Dirección Financiera y a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que apliquen.

**NOTA 1:** El supervisor del contrato procederá a solicitar la liberación de la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato, ante el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera con el formato establecido en el Sistema de gestión de Calidad.

### 6.4. GARANTÍA ÚNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

| Garantía solicitada | Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía | Vigencia del Amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Por el término de ejecución del contrato más y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la |

| | | |
|---|---|---|
| | | suscripción del contrato. |

## 6.5. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta **el 30 de diciembre de 2024**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO , previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La liquidación del contrato se deberá suscribir dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

## 6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O SITIO DE ENTREGA

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, Carrera 68A No. 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.

## 6.7. ACTA DE INICIO

Se iniciará la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y los Supervisores designados por **LA SUPERINTENDENCIA.**

## 6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 6.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma Secop II de acuerdo con el cronograma previsto en la convocatoria pública, las Garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)

5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y este afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
7. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
8. Presentar los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Presentar con la debida antelación las solicitudes de modificaciones contractuales debidamente sustentadas y con los soportes necesarios para el respectivo análisis por parte de la supervisión del contrato.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
13. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.
14. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.
15. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.
16. Firmar la liquidación el contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual.
17. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros
18. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.
19. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.

20. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente
21. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
22. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
23. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales,.
24. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.
25. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad
26. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes
27. Tomar las precauciones necesarias para la bioseguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país
28. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del SG-SST.
29. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
30. Registrar en su contabilidad, bien sea por centro de costo o de manera individualizada cada contrato en el que se ejecuten recursos publicos, de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ello, lo anterior si está obligado a llevar contabilidad.
31. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello

### 6.8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el anexo técnico, y las demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus adendas, la propuesta presentada, la minuta contractual, modificaciones, matrices, apéndices y cronogramas.
2. Garantizar la libre escogencia por parte de los funcionarios de los productos de vestuario y calzado ofrecidos en los establecimientos de comercio indicados por él, con los mismos precios que se ofertan al público en general sin excluir promociones, rebajas, descuentos; etc.
3. Garantizar la existencia e inventario, en los diferentes tallajes de las prendas de vestir y calzado formales e informales para el personal femenino y masculino de la Superintendencia Nacional de Salud.
4. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados para la contratación incluyendo gastos de envío o entrega de los bonos.
5. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días hábiles más, la opción de redimir los bonos por parte de los funcionarios en los diferentes almacenes que se encuentran a nivel nacional.
6. Garantizar para el personal masculino y femenino de la Superintendencia Nacional de Salud, el suministro de prendas de vestir y calzado formales e informales.
7. El contratista deberá presentar el listado de los establecimientos de comercio, distribuidores autorizados y/o almacenes comerciales de cobertura nacional teniendo en cuenta el municipio o ciudades principales, así como los lugares de las SEDES donde se realizará la redención de los bonos.
8. Garantizar la invariabilidad del valor de la comisión y/o intermediación por parte del contratista, durante la vigencia del contrato.
9. Realizar la entrega de los bonos de la dotación a la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor por correo electrónico, sin exceder el plazo de ejecución del contrato, detallando la información relacionada en el Anexo Técnico. Por lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho a variar las cantidades estimadas (disminuir o aumentar), de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as).
10. Sustituir el bono cuando este averiado o en malas condiciones y el código de barras sea visible, sin ningún costo adicional para la Superintendencia Nacional de Salud y/o beneficiario (a) para lo cual el beneficiario (a) deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, se contarán cinco (5) días hábiles para la entrega del nuevo bono, a partir de la solicitud realizada mediante correo electrónico.
11. Corregir sin costo alguno para la Entidad el bono, en caso de presentar errores y/o defectos. Informar de manera mensual y mediante correo electrónico al Supervisor del contrato el listado de los beneficiarios(as) (nombres y apellidos y número de cédula) de los bonos efectivamente redimidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que efectúe el supervisor por correo electrónico, en caso de que se solicite y señalar los bonos que se hayan constituido como perdida.



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

12. Presentar mediante correo electrónico al Supervisor del contrato un informe final donde se especifique el listado de los beneficiarios(as) de los bonos redimidos.
13. Informar mediante correo electrónico oportunamente al Supervisor del contrato los inconvenientes en la entrega de los bienes.

### 6.8.3. ENTREGABLES.

En desarrollo de las anteriores obligaciones el contratista se obliga a:

1. Entregar los bonos de dotación al Supervisor el contrato, los cuales deberán entrar al Almacén de la Superintendencia Nacional de Salud conforme las especificaciones técnicas, Anexo No. 1
2. Un Informe mensual del listado de los funcionarios que redimieron los bonos.
3. Un Informe final de los bonos redimidos

### 6.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

**1.** Expedir el registro presupuestal.
**2.** Aprobar las garantías del Contrato.
**3.** Suscribir el acta de inicio.
**4.** Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
**5.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley y normas reglamentarias.
**6.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
**7.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
**8.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
**9.** Asignarle un supervisor, a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
**10.** Contratar el Interventor a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
**11.** Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.
**12.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

### 6.10. SUPERVISOR

La Supervisión del Contrato estará a cargo de **GRUPO DE GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN E HISTORIAS LABORALES** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor que se encuentre ejerciendo esta función debe presentar solicitud escrita y fundamentada ante el Ordenadora del Gasto para que se autorice realizar la nueva designación si hay lugar ello.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

## 6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- El Estudio y Documentos Previos junto con sus Anexos.
- El Pliego de Condiciones Definitivo y sus Formatos y anexos.
- Las Adendas expedidas por la Superintendencia.
- La propuesta en todas sus partes.
- La Resolución de Adjudicación.
- La Garantía Única aprobada por la Superintendencia.
- Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus Formatos y el anexo, las Adendas y el Estudio y Documentos Previos.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**ANEXO 2**
**MINUTA DEL CONTRATO**

*(La presente minuta es de carácter informativo, la SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)*

*MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO No. XXX DE 2024*

Entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, identificada con Nit. 860.062.187-4, representada por **CESAR NORBERTO ALBARRIN OCHOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.839.861**, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 2022910010008185-6 30 de noviembre de 2022, posesionado según Acta No. 621 01 de diciembre de 2022, facultado legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 2024910010002080-6 del 7 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte y, **xxx** con NIT. **xxxx,** con domicilio en xxxx, representada legalmente por **xxxx** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **xxxx**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad referida, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** xxxxx Por lo tanto, **ACORDAMOS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

**I. GENERALES: 1)** (LAS CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)

**II. ESPECÍFICAS**: **1)** (LAS CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:** En virtud del presente contrato, **LA SUPERINTENDENCIA** tiene a cargo las siguientes obligaciones**: 1.** LAS CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO , previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La liquidación del contrato se deberá suscribir dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será por la suma de XXXX incluido porcentaje de intermediación, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar más el valor de personal.

**CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que LA SUPERINTENDENCIA se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No 11524 del 18 de marzo de 2024 expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud.

**CLÁUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, Carrera 68A No. 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única a favor de **LA SUPERINTENDENCIA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia con los anexos especiales para entidades oficiales que aprobará **LA SUPERINTENDENCIA**, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin la cual cubrirá los siguientes riesgos: (LAS CONTEMPLADAS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES)

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** debe constituir y publicar en la Plataforma del **SECOP II** las garantías establecidas en la presente cláusula, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA SUPERINTENDENCIA**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo de **GRUPO DE GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN E HISTORIAS LABORALES** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor

que se encuentre ejerciendo esta función debe presentar solicitud escrita y fundamentada ante el Ordenadora del Gasto para que se autorice realizar la nueva designación si hay lugar ello. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la Superintendencia Nacional de Salud – PPMN01 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Superintendencia Nacional de Salud – PPMN02.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la SUPERINTENDENCIA y **EL CONTRATISTA** o el personal que este utilice para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERINTENDENCIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** Con el fin de garantizar la no divulgación de información sensible a terceros, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la **SUPERINTENDENCIA,** de la cual

tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA SUPERINTENDENCIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA SUPERINTENDENCIA** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **a.** Terminación por Mutuo Acuerdo. **b.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **c**. Por vencimiento del plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto. **d.** En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CADUCIDAD: LA SUPERINTENDENCIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato. La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

**PARÁGRAFO:** El contratista autoriza a la SNS a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA a título indemnizatorio por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA a título indemnizatorio por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

**PARAGRAFO CUARTO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas vigésima segunda a vigésima tercera, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** Se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, **LA SUPERINTENDENCIA** procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el Supervisor designado por la SUPERINTENDENCIA, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la SUPERINTENDENCIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El Estudio y Documentos Previos junto con sus Formatos y el Anexo No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo y sus Formatos y anexos. **3.** Las Adendas expedidas por la Superintendencia. **4.** La propuesta en todas sus partes. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** La Garantía Única aprobada por la Superintendencia. **7.** La ficha técnica del proceso de selección. **8.** Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO:** El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma electrónicamente por las partes en el SECOP II

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**FORMATO No. 1.**
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad y fecha

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATOS
Carrera 68A N.º 24B – 10
Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024**

**Objeto:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

El suscrito_____, obrando en su calidad de _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024,** de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

b) Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Art. 5 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo complemente (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

| SOCIOS o ACCIONISTAS | IDENTIFICACION |
|---|---|
| (Diligenciar nombre completo de los socios) | (Diligenciar identificación de los socios, mencionando si se trata de cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) |

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

| SOCIOS o ACCIONISTAS | IDENTIFICACION |
|---|---|
| (Diligenciar nombre completo de los socios) | (Diligenciar identificación de los socios, mencionando si se trata de cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) |

Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el sistema de consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades

**Nota 1.** La relación de los socios solicitada en el presente acápite **NO APLICA** para las Sociedades Anónimas Abiertas de conformidad con lo dispuesto en el literal j del artículo 18 de la le Ley 1150 de 2007; para todas las demás se deberá diligenciar la información solicitada.

**Nota 2.** En el evento de presentar propuesta a través de una de las figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se deberá indicar la composición accionaria de cada uno de los integrantes.

c) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer los pliegos de condiciones, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y en consecuencia acepto que cumpliré todas las especificaciones técnicas mínimas establecidos en el anexo técnico – ficha técnica, sus adendas, sus anexos, formatos y en la aceptación de oferta.

d) Manifiesta que he leído entiendo, acepto y cumpliré todos los requerimientos establecidos en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento.

e) Que nuestra propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

f) Que en la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato

g) Que, una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato

h) Que me acojo a la forma de pago establecida en los pliegos de condiciones.

i) Que, para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.

j) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal_____, según las siguientes normas_____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal)

k) Que cumplo con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo

l) Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 del presente proceso de selección manifiesto que en mi oferta acredito el (los) siguiente (s) criterio (s) de desempate:

**(Incluir Criterio de Desempate)**

Y para el efecto adjunto con la oferta los siguientes documentos para el cumplimiento del referido criterio:

**(Relacionar Documentos)**

Igualmente señalo como dirección a donde se puede notificar y remitir por correo electrónico todos los documentos, comunicaciones y actos administrativos relacionadas con este proceso de selección, de conformidad con el Artículo 67 del CEPACA la siguiente:

- Dirección: _____
- Teléfono fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail: _____

Atentamente,

Firma: _____
Nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural: _____
Documento de identificación: _____
Razón social del proponente: _____
NIT: _____

**(**) NOTA:** La carta de presentación deberá ser firmada por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la Ley esté facultado; Si es Consorcio o Unión Temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;

Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**Anexo No. 3**
**INFORMACION FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**
(Expresado en pesos colombianos)

**Proceso**: _____

**Oferente:** _____

**Nit:** _____

**FORMATO No. 2**

**1. Resumen de cuentas de Balance General y Estado de Resultados al corte contable del país de Origen (mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años dando cumplimiento al Decreto 579 de 2021).**

**Fecha de corte de los últimos Estados Financieros: _____**

| Cuenta | Oferente Individual | Oferente Plural (Nombre) | | |
|---|---|---|---|---|
| | Razón Social del Oferente (Valor en pesos) | Razón Social del Integrante N°1 (Valor en pesos) | Razón Social del Integrante N°2 (Valor en pesos) | Razón Social del Integrante N°3 (Valor en pesos) |
| Activo Corriente | | | | |
| Activo Total | | | | |
| Pasivo Corriente | | | | |
| Pasivo Total | | | | |
| Patrimonio | | | | |
| Utilidad Operacional | | | | |
| Gastos de intereses | | | | |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

**2. Capacidad Financiera**

| | Oferente individual | Oferente Plural | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| % de participación | 100% | (Indicar % participación) | (Indicar % participación) | (Indicar % participación) | 100% |
| Indicador | Índice del Oferente singular | Índice del Participante N°1 | Índice del Participante N°2 | Índice del Participante N°3 | Índice del Oferente Plural |



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Índice de Liquidez | | | | | calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones |
| Índice de Endeudamiento | | | | | calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones |
| Razón de Cobertura de Intereses | | | | | calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones |
| Capital de Trabajo | | | | | calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

### 3. Capacidad Organizacional

| | Oferente individual | Oferente Plural | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| % de participación | 100% | (Indicar % participación) | (Indicar % participación) | (Indicar % participación) | 100% |
| Indicador | Índice del Oferente singular | Índice del Participante N°1 | Índice del Participante N°2 | Índice del Participante N°3 | Índice del Oferente Plural |
| Rentabilidad sobre el patrimonio. - ROE (Utilidad operativa sobre patrimonio.) | | | | | calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones |
| Rentabilidad sobre activos. - ROA | | | | | calculado según lo establecido en |



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| (Utilidad operacional sobre activo total.) | | | | | el Pliego de condiciones |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente documento, Anexo los Estados Financieros certificados con fecha del último corte contable en el país de origen con sus respectivas notas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada en los Estados Financieros y en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en las Normas Contables que la regulan y nos sometemos a lo establecido en el Artículo 289 de la Ley 599 de 2000.

_____ _____

Firma personal natural o representante legal persona jurídica ☐ Firma Revisor Fiscal Contador Auditor

Nombre: _____ Nombre: _____

Documento de identidad: _____ Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

*indique si actúa como Revisor Fiscal, Contador o Auditor

Fecha de diligenciamiento de este formato: _____

Nota 1: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal, contador y/o auditor de cada uno de los integrantes del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.
Nota 2: La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Indique la fecha de corte de la información, teniendo en cuenta que los Estados Financieros deben corresponder al cierre fiscal de los últimos tres años, correspondientes al país de origen del proponente, si no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros al cierre, deben inscribirse con estados financieros de corte trimestral o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.
Nota 3: Los indicadores financieros y de capacidad organizacional deben ser presentados con 2 decimales.

Nota 4: El Revisor Fiscal, Contador y/o Auditor que firme este anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**FORMATO No. 3**
**FORMATO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

**Objeto:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

| | | |
|---|---|---|
| Nombre del Contratante: | | |
| Nombre del Contratista (Oferente) | | |
| El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____ | Porcentaje de participación:<br><br>Entidad Pública: SI ( ) NO ( ) | |
| Fecha de inicio (DD, MM, AAAA) | Fecha de Terminación (DD, MM, AAAA) | Duración en meses |
| Monto contratado (incluido adiciones) | | |
| Objeto del Contrato | | |
| **Folio y número de inscripción del contrato en el RUP** | | |

**DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA SUPERINTENDENCIA PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

**Nota:** Cada relación de contrato debe estar acompañada de su respectiva certificación, toda vez que en el RUP no se puede visualizar el objeto del contrato.

Atentamente,

Nombre del representante legal o persona natural y Firmado: _____
Documento de identificación: _____
Razón social del proponente: _____
NIT: _____

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**FORMATO No. 4**
**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATOS
Carrera 68A N.º 24B – 10
Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

**Objeto:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

## FORMATO No.5
## AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 68A N.º 24B – 10
Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.
Ciudad de Bogotá D.C.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la Superintendencia Nacional de Salud de lo siguiente:

La Superintendencia Nacional de Salud actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rom, o gitanas.

| Finalidad | Autoriza | |
|---|---|---|
| | SÍ | NO |
| **Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.** | | |

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Derechos del titular**

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
Solicitar prueba de la autorización otorgada.
Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y los niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la Superintendencia Nacional de Salud para la atención al público, la línea de atención nacional 744 2000 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 513 700 y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.supersalud.gov.co disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la Superintendencia Nacional de Salud para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/1512450/InstructivoPolitica_Datos.pdf/f7d7cbe2-6739-46de-9f76-ee147cf1aa60#:~:text=Principio%20de%20libertad%3A%20La%20recolecci%C3%B3n,judicial%20que%20releve%20el%20consentimiento y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**Nombre**: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
**Firma**: [Incluir firma del titular]

**Identificación**: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
**Fecha:** [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**FORMATO No. 6**
**VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – CRITERIO DE DESEMPATE**

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 68A N.º 24B – 10
Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

**Objeto:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**FORMATO No. 7**
**VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**
**(EMPLEADOR – PROPONENTE)**

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 68A N.º 24B – 10
Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

**Objeto:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal | Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión |
|---|---|

| | |
|---|---|
| | |

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural | Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural |
|---|---|
| | |

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**FORMATO No. 8**
**VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**
**(TRABAJADOR)**

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 68A N.º 24B – 10
Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

**Objeto:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**FORMATO No. 9**
**VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANA**

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 68A N.º 24B – 10
Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

**Objeto:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas]

| Nombre completo | Número de identificación |
|---|---|
| | |

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar

que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**FORMATO No. 10**
**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**
**(PERSONAS JURÍDICAS)**

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 68A N.º 24B – 10
Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

**Objeto:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las personas en proceso de reincorporación o | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su |
|---|---|

| reintegración (Incluir nombre y documento de identidad) | participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**FORMATO No. 11**
**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN**
**(PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 68A N.º 24B – 10
Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

**Objeto:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las personas en proceso de reincorporación | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su |
|---|---|

| (Incluir nombre y documento de identidad) | participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**FORMATO No. 12**
**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**
**(PERSONAS JURÍDICAS)**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 68A N.º 24B – 10
Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

**Objeto:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

| Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECRÓNICA**
**No. SNS-SASI-1-2024**

**FORMATO No. 13**
**PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 68A N.º 24B – 10
Edificio Plaza Claro, Torre 3, piso 10.
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024.**

**Objeto:** Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea una proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____
[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea una proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]



Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co



Estamos certificados